



# Asamblea General

Distr. general  
12 de febrero de 2025  
Español  
Original: francés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**37º período extraordinario de sesiones**  
7 de febrero de 2025

## **Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de febrero de 2025**

### **S-37/1. Situación de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,*

*Recordando todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación en la República Democrática del Congo,*

*Recordando también las declaraciones del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como las de diversos procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando además los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados (Principios de París),*

*Profundamente preocupado por la reciente escalada de las hostilidades en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, en la República Democrática del Congo, y por el constante aumento de los abusos y violaciones manifiestos de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidas las masacres, la violencia sexual y de género relacionada con el conflicto y los ataques contra la población civil,*

*Profundamente preocupado también por la destrucción de prisiones, que ha hecho que peligrosos delincuentes hayan quedado en libertad, como la prisión de Munzenze, en Goma, donde presos que acababan de fugarse violaron a mujeres, así como por la vandalización de fiscalías y el incendio de juzgados y tribunales, con la consiguiente desaparición de pruebas de causas penales,*

*Deplorando profundamente el sufrimiento del pueblo congoleño y exigiendo medidas inmediatas para garantizar la protección efectiva de los civiles, en particular las mujeres y los niños, que son las primeras víctimas de las atrocidades cometidas,*

*Reafirmando su profunda solidaridad con el pueblo congoleño y destacando la importancia de que se le proporcione un apoyo y asistencia adecuados, así como la necesidad urgente e imperativa de garantizar la rendición de cuentas llevando ante la justicia a los autores de crímenes y delitos que entrañan abusos y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario,*



*Preocupado* por el hecho de que la actual proliferación generalizada de armas en Goma esté exacerbando el ya elevado riesgo de graves violaciones y abusos,

*Tomando nota* del comunicado de prensa del Consejo de Seguridad de 26 de enero de 2025 sobre la situación en la República Democrática del Congo,

*Reafirmando* su compromiso inquebrantable con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República Democrática del Congo, en particular con la no injerencia de un Estado en los asuntos internos de otro,

*Condenando* todo apoyo militar extranjero al Movimiento 23 de Marzo y a cualquier otro grupo armado que opere en el este de la República Democrática del Congo, y exigiendo el cese inmediato de dicho apoyo y la pronta retirada de todas esas partes externas del territorio congoleño,

*Teniendo presente* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y que la impunidad de los autores de abusos y violaciones de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario incentiva que se repitan y constituye un obstáculo fundamental para el logro de una paz y una estabilidad duraderas a escala nacional y regional, para el fomento de la cooperación entre los pueblos y para la promoción de la paz y la seguridad internacionales,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada en la región, en particular por la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad del África Oriental en el marco de los procesos de Luanda y Nairobi, y acogiendo con beneplácito también la decisión de celebrar una cumbre conjunta de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Comunidad del África Oriental para deliberar sobre el camino a seguir en relación con la situación en la República Democrática del Congo los días 7 y 8 de febrero de 2025 en Dar es-Salam,

*Observando* el deterioro de la situación humanitaria en el este de la República Democrática del Congo, ya de por sí calamitosa, y exigiendo un acceso humanitario rápido, sin trabas y seguro, haciendo al mismo tiempo un llamamiento a la comunidad internacional, y en particular a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, para que intensifiquen sus esfuerzos de movilización de recursos, y a los socios internacionales, para que aumenten la asistencia humanitaria en Goma y sus alrededores, garantizando el acceso a alimentos, suministros médicos y refugio, en particular para las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad,

*Destacando* que es imperativo reunir, preservar y analizar las pruebas de esas violaciones para garantizar que los responsables de los delitos rindan cuentas ante la justicia penal internacional, y que la gravedad de la situación exige una actuación rápida y rigurosa para garantizar que las víctimas reciban reconocimiento y apoyo,

1. *Condena en los términos más enérgicos* todos los abusos y violaciones persistentes de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados cometidos en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, en la República Democrática del Congo, en particular la violencia sexual y de género relacionada con el conflicto, las ejecuciones sumarias, los secuestros, las desapariciones forzadas, los ataques selectivos contra defensores de los derechos humanos, periodistas y otros agentes de la sociedad civil, así como contra el personal de mantenimiento de la paz, y los bombardeos de lugares de acogida de personas desplazadas, hospitales y escuelas;

2. *Condena* la explotación ilícita de los recursos naturales, en especial en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, y exige que todos los grupos armados y sus redes cesen de inmediato toda forma de explotación y contrabando de los recursos naturales, y que se tomen medidas estrictas para poner fin al saqueo de esos recursos, que aviva el conflicto y financia a los grupos armados;

3. *Condena enérgicamente* el apoyo militar y logístico prestado por la Fuerza de Defensa de Rwanda al Movimiento 23 de Marzo, que sigue causando numerosas bajas civiles, nuevos desplazamientos y grandes traumas entre la población;

4. *Exhorta* al Movimiento 23 de Marzo y a la Fuerza de Defensa de Rwanda a que pongan fin de inmediato a los abusos y violaciones de los derechos humanos y a las vulneraciones del derecho internacional humanitario en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, y pide que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se proteja a la población civil y las infraestructuras civiles esenciales de esas provincias;

5. *Exige* que el Movimiento 23 de Marzo cese de inmediato todas las acciones hostiles y se retire de las zonas ocupadas y exige también que la Fuerza de Defensa de Rwanda cese su apoyo al Movimiento 23 de Marzo y se retire urgentemente del territorio de la República Democrática del Congo, a fin de contribuir a evitar nuevos abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur;

6. *Reafirma* su sólido compromiso con la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

7. *Recuerda* que los ataques contra civiles, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario, pueden constituir crímenes de guerra, y pide a las autoridades competentes que investiguen todos los incidentes y lleven rápidamente a los presuntos responsables ante la justicia;

8. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo que sigan fomentando la capacidad del Gobierno y le presten la asistencia técnica necesaria, de conformidad con su resolución 57/34, de 11 de octubre de 2004;

9. *Insta* al Movimiento 23 de Marzo y a Rwanda a que garanticen el acceso inmediato pleno, seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria y el acceso al aeropuerto de Goma, a fin de que esa asistencia llegue a cuantos la necesiten, en particular a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, y a que respeten la independencia e imparcialidad de los organismos humanitarios, velando por la protección del personal humanitario y del personal dedicado exclusivamente a labores médicas;

10. *Deplora profundamente* las denuncias de asesinatos, ataques, detenciones arbitrarias y actos de intimidación y represalias contra trabajadores humanitarios y sanitarios, defensores de los derechos humanos, líderes comunitarios, funcionarios públicos o empleados de la administración local, periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, estudiantes, abogados y otros actores de la sociedad civil, así como contra miembros de organizaciones internacionales y de la comunidad diplomática, pues ello repercute directamente en la capacidad de la comunidad internacional para dar respuesta a esta crisis humanitaria y de derechos humanos;

11. *Condena* el reclutamiento forzado de niños soldados a quienes se traslada a centros de adiestramiento del Movimiento 23 de Marzo en Rutshuru y otros lugares;

12. *Expresa gran preocupación* por los daños documentados que afectan al disfrute de muchos derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, a la educación y al más alto nivel posible de salud física y mental, causados por los bombardeos aéreos y de artillería en zonas densamente pobladas, como los campamentos de desplazados internos;

13. *Subraya* la importancia de mantener un acceso libre, abierto, interoperable, fiable y seguro al agua, la electricidad e Internet, condena inequívocamente todas las medidas que dificultan la señalización e impiden el tráfico aéreo, pues repercuten negativamente en la prestación de asistencia humanitaria e impiden al personal de mantenimiento de la paz cumplir su mandato de proteger a los civiles, y exige que se restablezcan sin demora;

14. *Invita* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

15. *Destaca* la importancia de garantizar la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y recalca la urgencia de iniciar una investigación rápida, independiente e

imparcial de todos los presuntos abusos y violaciones para poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas de los responsables;

16. *Decide* establecer con carácter urgente una misión de determinación de los hechos para investigar los graves abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, en el este de la República Democrática del Congo;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que establezca urgentemente la misión de determinación de los hechos, que elaborará un informe sobre los acontecimientos ocurridos entre enero de 2022 y la fecha de presentación de su informe completo, sobre la base del siguiente mandato:

a) Investigar y establecer los hechos, circunstancias y causas fundamentales de todas las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que afectan a mujeres y niños, los que implican violencia sexual y sexista, y los cometidos contra desplazados internos y refugiados, así como posibles crímenes internacionales cometidos en el contexto de la última escalada de las hostilidades que se produjo en enero de 2025 y todavía sigue en curso, en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur;

b) Reunir, consolidar y analizar pruebas de esos abusos y violaciones, incluidos los que afectan a mujeres y niños, y registrar y preservar sistemáticamente toda la información, la documentación y las pruebas, incluidas las entrevistas, las declaraciones de los testigos y el material forense, con arreglo a las mejores prácticas internacionales, con miras a cualquier procedimiento judicial futuro;

c) Documentar y verificar la información y las pruebas pertinentes, entre otras cosas mediante la labor sobre el terreno, y cooperar con entidades judiciales y de otro tipo, cuando proceda;

d) Identificar, en la medida de lo posible, a las personas y entidades responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos, vulneraciones del derecho internacional humanitario y posibles crímenes internacionales en el contexto de la última escalada de las hostilidades, aún en curso, en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, con el fin de que los responsables rindan cuentas;

e) Formular recomendaciones, incluidas medidas para exigir responsabilidades, con objeto de poner fin a la impunidad y abordar sus causas profundas, y garantizar la rendición de cuentas, incluida la responsabilidad penal individual, cuando corresponda, así como el acceso de las víctimas a la justicia;

f) Presentar un informe oral sobre la situación al Consejo de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo ampliado, y su informe completo sobre este tema en su 60º período de sesiones, seguido también de un diálogo interactivo ampliado;

g) Presentar asimismo su informe completo a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

h) Establecer y apoyar mecanismos de colaboración y rendición de cuentas en el ámbito de la justicia internacional y con otros organismos internacionales competentes, existentes o futuros;

18. *Decide* establecer también una comisión independiente de investigación, integrada por tres expertos en derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, que serán nombrados lo antes posible por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para continuar la labor emprendida por la misión de determinación de los hechos del Alto Comisionado tras la presentación del informe completo de este último, con el mismo mandato que la misión de determinación de los hechos, esto es, presentar al Consejo un informe oral actualizado sobre su labor en el 61º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo reforzado, y presentar además un informe completo sobre este tema en el 63º período de sesiones, también seguido de un diálogo interactivo reforzado;

19. *Pide* que el mandato de la misión de determinación de los hechos entre en vigor de inmediato y solicita al Secretario General que proporcione al Alto Comisionado todos los recursos financieros y los conocimientos especializados necesarios, en particular en materia de derecho internacional de los derechos humanos, incluido en lo referente a las mujeres y los niños, y de derecho internacional humanitario, para que pueda cumplir su mandato y aplicar las disposiciones de la presente resolución;

20. *Pide* a todas las partes interesadas, incluidos los agentes internacionales, regionales y nacionales, que colaboren plenamente con la misión de determinación de los hechos en el desempeño de su labor y que apoyen sin fisuras la ejecución de su mandato, entre otras cosas facilitando cualquier información o documento que tengan o puedan tener en el futuro;

21. *Pide* a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Alto Comisionado y respondan sin demora a cualquier solicitud que formule, entre otras cosas con respecto al acceso a información y documentación pertinentes;

22. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

2ª sesión  
7 de febrero de 2025

[Aprobada sin votación.]

---